



INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO.-“ENAJENACIÓN DE PARCELA RU-19.6 DEL PERI Nº 2 “EXTENSIÓN ALI OESTE” (ANTIGUO PERI Nº4) EN VITORIA-GASTEIZ

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 del ROF se emite el siguiente:

INFORME

El Presupuesto de la Corporación vigente para el Ejercicio 2021, asciende a 388.021.860,52 € y los recursos ordinarios del mismo ascienden a **349.450.808,16 €**.

La valoración total de la parcela objeto de enajenación, según informe del Arquitecto Técnico Municipal, asciende a: **173.424,32 €**.

Por consiguiente, al no exceder ese importe del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente, se cumple sin necesidad de autorización, lo previsto en el artículo 109.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

En virtud de la disposición adicional segunda punto 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia para la enajenación de bienes corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Los ingresos derivados de la enajenación o gravámen de bienes y derechos que tengan la condición de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes (sólo se destinarán a gastos de inversión), tal y como preceptúa el artículo 5 de la Norma Foral 41/1989, de 19 julio, reguladora de las Haciendas Locales.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

Además, al forma esta parcel parte del Patrimonio municipal del suelo, el dinero procedente de su enajenación, estará sujeto a los destino contemplados en el artículo 115 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

Por último, conforme al artículo 110 del Reglamento de Bienes se informa de que no existe deuda pendiente con cargo al presupuesto municipal.

No obstante la Corporación acordará lo pertinente.

Vitoria-Gasteiz, a 21 de octubre de 2021.

EL INTERVENTOR GENERAL,

